



RESOLUCIÓN 008-269-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada Norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la director/a Nacional de Control Social para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, el literal b del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página web y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 269 celebrada el 12 de noviembre de 2013, al conocer el octavo punto del orden del día, con cinco votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana, para “Vigilar el proceso electoral de los Organismos Centrales y Seccionales de la Universidad Técnica de Ambato”, en base a lo que señala el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Se dispone el envío del Informe Final de la Veeduría Ciudadana para su socialización, a los Gremios Estudiantiles y al Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato.

ARTÍCULO TRES.- Socializar en la página web institucional, medios de comunicación pertinentes, el informe final de la veeduría, en cumplimiento con lo previsto en el Art. 8 literal b) del referido Reglamento.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. f) Mónica Banegas C. **Presidenta subrogante**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los doce días del mes de noviembre de dos mil trece. Lo Certifico.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General




ANEXO 10

REPORTE DE NOVEDADES DE VEEDORES

Veeduría:

LUGAR Y FECHA	Ambato, 30 de Agosto del 2013
FASE OBJETO DE INFORME	INFORME DE LA VEEDURIA Para VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

VEEDORES: Pueden hacerlo en grupo o individualmente

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	FIRMA
Escobar Ramos Viviana Cristina	1804246245		

OBSERVACIONES:

1. El reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato no cumple con la observación manifestada por el Consejo de Educación Superior previa a la aprobación del Estatuto Universitario
2. Al momento de inscribir las listas se hace caso omiso al Art. 16 del reglamento de elecciones para organismos estudiantiles de la Universidad Técnica de Ambato que cito literalmente

Art16.- A toda elección precederá la inscripción de candidaturas ante el CEUE tomando en cuenta **paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad**

Además viola artículos de la constitución en los cuales se consagra vel derecho de equidad de género

Para constancia entrego el acta en donde se pude verificar las listas que no constan con paridad

3. No se permite el ingreso del delegado del HCU de la comisión observadora para el proceso electoral
4. El CEUE rara vez actúa con todos sus integrantes como debe constar en actas
5. En las elecciones se observa que los miembros de mesa no estaban claros en su trabajo es decir existe desconocimiento de sus funciones como miembro de

mesa, prueba de esto es que en una mesa de la Facultad en Ingeniería Civil y Mecánica a las mujeres no se les entrega la boleta para sufragar por el gremio LDU-A

6. Al momento de la proclamación de resultados, en dos ocasiones se hizo caso omiso al reglamento de elecciones, es así que los miembros conjuntamente con el presidente del tribunal abrieron los paquetes para volver a contar los votos en dos mesas que vicia error y debieron sea anuladas y no abiertas nuevamente para volver a contar.
7. En el proceso electoral los veedores de determinados movimientos estaban cerca de las urnas vulnerando el derecho al voto secreto
8. El día de las elecciones no se había retirado toda la propaganda electoral dentro de la universidad, misma que estaba a la vista pública de los estudiantes (MDU, ADEI) como consta en el reglamento
9. Las mesas donde se consignaba el voto específicamente en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación las mesas donde se consignaban los votos estaban a vista pública violentando el derecho de voto secreto
10. En la mesa 1 de la Facultad de Ingeniería en Alimentos, los miembros de la mesa entregaban las papeleteas de votación a los estudiantes que presentaban el carnet estudiantil u otro documento de identificación incluso copias de cédulas de identidad violentando el Art. 24

Art 24.- La o el estudiante, para poder sufragar deberá presentar obligatoriamente la cedula de ciudadanía a la junta receptora del voto

11. Varios estudiantes dentro del recinto electoral, inclusive en las mesas realizaban proselitismo político
12. Varias mesas funcionaban con dos e incluso con un solo miembro de la mesa
13. Varios veedores de los movimientos electorales, incluso contaban los votos sin ser miembros de la mesa
14. Dos facultades (Facultad Ciencias de la Salud e Ingeniería Agronómica y medicina Veterinaria) no tuvieron candidatos o listas aprobadas para el proceso electoral.

RECOMENDACIONES

- Se respete la observación del CES y los artículos de la constitución

- Para el próximo proceso electoral se conforme una veeduría externas para vigilar el proceso ya que este vicia de varios errores
- Se permita la participación democrática de estudiantes y movimientos que deseen observar el proceso
- Se hagan públicas las actas y documentos de forma adecuada que sea requerida para los procesos electorales posteriores

Para constancia entrego actas y fotografías que sustentan las observaciones

